



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**

**POLITICAS ORIENTADORAS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE
BECAS Y CONCEPCIÓN DE AÑO SABÁTICO**

En uso de sus facultades legales, resuelve aprobar las recomendaciones hechas por la Comisión ad-hoc sobre "Políticas que orienten el proceso de otorgamiento de Becas y concesión de Año Sabático" contenidas en los numerales siguientes;

1. Los programas de becas y año sabático deberán realizarse en el país, en Instituciones calificadas y en las cuales haya las condiciones para que los respectivos programas se adapten a las necesidades que se espera satisfacer.

El Consejo Universitario solo autorizará Becas o Año Sabático en el exterior por vía excepcional y en casos debidamente justificados, de acuerdo con el área y el tipo de trabajo del aspirante y los supremos intereses de la Institución.

2. El lapso para estudio del idioma con miras a obtener la suficiencia debe ser reducido a cuatro meses, cuando se trate del Inglés. Esto implica que la persona que salga de estudios al exterior en un país que exija dicho idioma deberá presentar el correspondiente Certificado. En caso de idiomas diferentes al Inglés se estudiara cada solicitud, pudiendo otorgarse un máximo de ocho meses para su obtención, a juicio del Consejo Universitario.
3. En caso de viaje al exterior, el becario o profesor aspirante a premio de año Sabático deberá presentar constancia de aceptación provisional expedida por la Institución donde va a realizar en respectivo programa, a fin de que el Consejo Universitario resuelva en consecuencia.
4. Todo cambio de programa imputable al profesor sin autorización previa y por escrito de la UNET supone la inmediata y automática cancelación del plan, sin perjuicio de las consecuencias administrativas y académicas a que haga lugar. El Becario deberá informar al comité de Becas su intención al respecto y esperar una decisión.
5. Cada programa de Año Sabático presentado deberá ser sometido al estudio de una Comisión ad-hoc nombrada por el Comité de Becas de fuera de su seno para cada caso, la cual lo analizara según su concordancia con los planes de docencia, extensión o investigación, debiendo agotarse las posibilidades de lograr los objetivos del mismo en el país antes de plantear la posibilidad de hacerlo en el exterior.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

6. La Universidad se reserva el derecho de reconocer en concordancia con la Normativa aprobada por el consejo Nacional de Universidad el valor de los títulos de 4, 5, y 6 nivel que los profesores por iniciativa propia y sin consulta previa, presenten como requisitos para satisfacer los requerimientos académicos exigidos.
7. El contenido de los anteriores numerales se aplicara hasta tanto la Comisión ad-hoc designada por el consejo Universitario presente y sean aprobadas las correspondientes Normas.

Dadas, firmadas y selladas en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.


JOSE FRANCISCO RAD RACHED
RECTOR




PEDRO P. ROSALES ACERO
VICERRECTOR SECRETARIO